

Neiva, 18 de octubre de 2024

Señores

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA**  
**Neiva Huila**  
**Ventanilla virtual**

MEDIO DE CONTROL	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE(S)	BLANCA OLIVA CLAROS GUACA Y OTROS
DEMANDADO(S)	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- INVIAS Y OTROS.
RADICACION	41001333300220230019700

**JESUS EDUARDO RINCON SILVA**, mayor de edad, vecino de Neiva, identificado con cédula de ciudadanía número 83.241.165 de La Argentina - Huila - actuando como Director Territorial del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**- facultado para otorgar poder de acuerdo a lo estipulado en el artículo quinto de la resolución No. 3309 de 29 de octubre de 2021, modificado por el artículo tercero de la resolución No. 3429 de noviembre 5 de 2021, con el presente escrito, me permito manifestar que confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada **LILIANA BOTELLO FALLA**, mayor de edad, vecina de Neiva, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 26.455.714 exp. en Timana H, y Tarjeta Profesional número 196.425 del C.S.J. apoderada judicial del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS** - para que actúe en nombre y representación de dicho Establecimiento Público dentro del proceso de la referencia.

La abogada **LILIANA BOTELLO FALLA** cuenta con todas las facultades para contestar la demanda, interponer recursos, conciliar, desistir, realizar llamamientos en garantía y en especial las conferidas en el artículo 77 del Código General del Proceso y todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión, razón por la cual solicitamos le sea reconocida la personería jurídica para actuar en los términos del presente poder.

Notificaciones:

Correo institucional: [njudiciales@invias.gov.co](mailto:njudiciales@invias.gov.co)

Correo del apoderado: [lbotello@invias.gov.co](mailto:lbotello@invias.gov.co)

Atentamente,



Firmado digitalmente por  
RINCON SILVA JESUS  
EDUARDO

**JESUS EDUARDO RINCON SILVA**

C.C. 83.241.165 de La Argentina

Acepto,

**LILIANA BOTELLO**

**FALLA**

Firmado digitalmente por LILIANA  
BOTELLO FALLA  
Fecha: 2024.10.18 11:34:45 -05'00'

**LILIANA BOTELLO FALLA**

C. No. 26.455.714 exp. Timana H

T. P. No. 196425 del C.S. de la J.

**Instituto Nacional de Vías, Invías**

Dirección: Calle 25G # 73B-90, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 377 0600

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 117844

Correo institucional: [atencionciudadano@invias.gov.co](mailto:atencionciudadano@invias.gov.co)



Todas las carpe... < blanca oliva



Liliana Botello Falla (LF)



Inicio Vista Ayuda

1/2

PROCESO: 41001333300420...  
Mañana 7:30 Microsoft Teams



Correo nuevo Eliminar Archivar Informar Limpiar Mover a Pasos rá



Favoritos

- Bandeja de entrada 1492
- Borradores 256
- Elementos enviados 1
- adm09nei@cendoj.ramaj...

Agregar favorito



Carpetas

- Bandeja de entrada 1492
- Borradores 256
- Elementos enviados 1
- Pospuesto
- Elementos eliminados 64
- Correo no deseado 5
- Archivo
- Notas
- ANARGENIS GUAUÑA

Todo Correo Archivos Teams Contactos Tiene datos adjun >

Resultados principales

>  Jesus Eduardo Rincon Silva  
SOLICITUD FIRMA POD... Vie 18/10  
remito docume... Bandeja de e...  
PODER 202300... +1

> **A** Andrés Gerardo Pabón Correa  
SOLICITUD DE FICHA D... Vie 25/10  
Cordial saludo ... Bandeja de e...  
Ficha\_conciliaci... ANSPORTE +16

> **O** Olga Lucia Caceres Coronado  
ASIGNACIOÓ DE PRO... 15/12/2023  
Cordial saludo ... Bandeja de e...

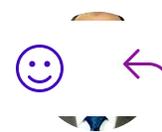
Todos los resultados

> **LF** Liliana Botello Falla  
SOLICITUD DE FICHA D... Lun 12:39  
Buenas tardes, ... Elementos e...  
Ficha\_conciliaci... ANSPORTE +16

**SOLICITUD FIRMA PODER  
4100133330022023001970C  
BLANCA OLIVA CLAROS  
GUACA Y OTROS/INVIAS Y  
OTROS**



PODER ...claros.pdf



Jesus Eduardo Rincon

P: Vie 18/10/2024 18:11



PODER 202300'  
Descargado

remito documento





REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

ACTA DE POSESION N° 000280

Fecha: 16 de agosto de 2024

En la ciudad de Bogotá D.C. se presentó en el despacho del **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, JESÚS EDUARDO RINCÓN SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 83.241.165, con el objeto de tomar posesión del empleo denominado **DIRECTOR TERRITORIAL CÓDIGO 0042, GRADO 16** adscrito a la **DIRECCIÓN TERRITORIAL HUILA** de la Planta Global del Instituto Nacional de Vías, el cual fue encargado mediante Resolución No. 3562 del 12 de agosto de 2024, con carácter de **ENCARGO**.

Se procedió a tomar el juramento de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 de la Constitución Política y en concordancia con lo dispuesto en el artículo No. 1 del Decreto 648 de 2017.

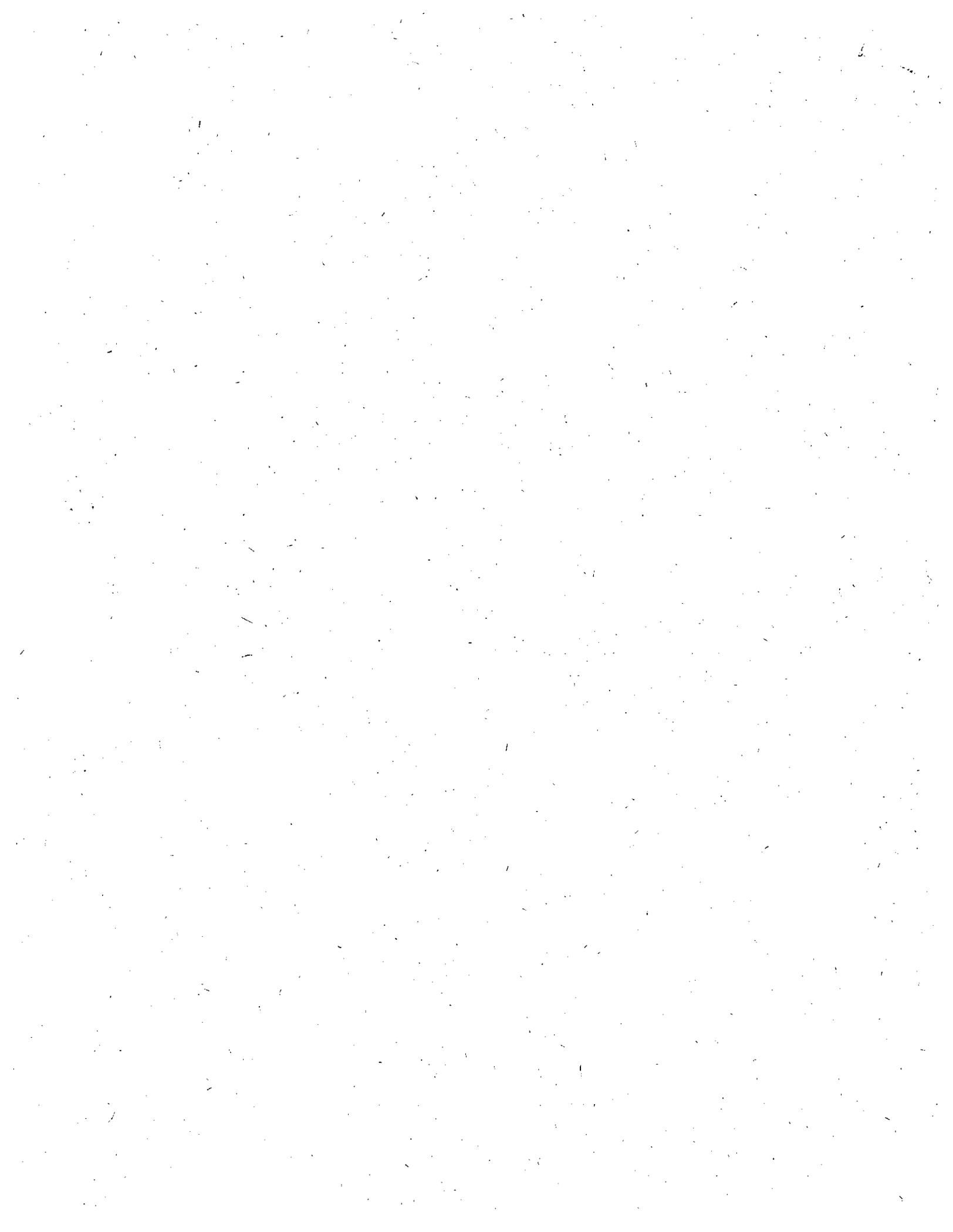
Previamente se hizo inspección de los documentos exigidos para el desempeño del empleo público.

Firmado digitalmente por  
RINCÓN SILVA  
JESUS EDUARDO

**JESUS EDUARDO RINCÓN SILVA**  
Firma de quien se posesiona

**JUAN CARLOS MONTENEGRO ARJONA**  
Firma de quien posesiona

Elaboró:	Lucy Amanda Muñoz Sossa
Revisó GTH:	Juan Sebastián Jiménez Leal
VoBo SG:	Margareth Sofía Silva Montaña



**RESOLUCIÓN No. 3562 DE 12 DE AGOSTO DE 2024**

**"Por la cual se efectúa un encargo"**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo No. 78 de la Ley No. 489 de 1998, el Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el Decreto No. 648 de 2017, el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, el Decreto No. 0722 del 5 de junio de 2024, y

**CONSIDERANDO**

Que por necesidades del servicio se requiere proveer el empleo denominado **DIRECTOR TERRITORIAL, CÓDIGO 0042, GRADO 16** de la **DIRECCIÓN HUILA** de la planta del Instituto, el cual se encuentra en vacancia definitiva.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, establece lo siguiente:

*"(...) Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.*

*En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.* (Subrayas fuera del texto)

Que el artículo 2.2.5.5.41 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, establece en relación con la situación administrativa de encargo, lo siguiente:

*"Artículo 2.2.5.5.41 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.*

*El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado."*

Que del mismo modo, el artículo 2.2.5.5.43 del referido Decreto dispone respecto de la figura de encargo en empleos de libre nombramiento y remoción, lo siguiente:

*"Artículo 2.2.5.5.43. Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.*

*(...)*

*En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva. (...)"*

Que la Subdirección de Gestión Humana revisó la conformación de la planta de personal de la Entidad y consultado el perfil definido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para el ejercicio del mencionado empleo, se pudo establecer que el ingeniero **JESÚS EDUARDO RINCÓN SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 83.241.165, titular del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20 de la Dirección Territorial Huila, acredita las aptitudes, las habilidades y los requisitos exigidos para el desempeño del empleo denominado **DIRECTOR TERRITORIAL, CÓDIGO 0042, GRADO 16** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL HUILA** y no ha incurrido en inhabilidad alguna para ejercer el referido empleo.

Que en mérito de lo expuesto,



**RESOLUCIÓN No. 3562 DE 12 DE AGOSTO DE 2024**

**Continuación Resolución: "Por la cual se efectúa un encargo"**

**RESUELVE**

**Artículo 1º.** - Encargar a partir del dieciséis (16) de agosto y hasta el dieciséis (16) de noviembre de 2024, al ingeniero **JESÚS EDUARDO RINCÓN SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 83.241.165, titular del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20 de la Dirección Territorial Huila, en el empleo denominado **DIRECTOR TERRITORIAL, CÓDIGO 0042, GRADO 16** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL HUILA** del Instituto, mientras se provee en forma definitiva el empleo.

**Parágrafo.** - El encargo dispuesto en el presente artículo surtirá efectos hasta por el término de tres (3) meses contados a partir del dieciséis (16) de agosto de 2024, prorrogable por tres (3) meses más, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo de la Ley 1960 de 2019.

**Artículo 2º.** - Comunicar el contenido de la presente resolución al servidor público **JESÚS EDUARDO RINCÓN SILVA** y a la Subdirección de Gestión Humana.

**Artículo 3º.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 12 días del mes de agosto de 2024

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**JUAN CARLOS MONTENEGRO ARJONA**  
**DIRECTOR GENERAL**

Aprobó: RUBY AMPARO MALAVER MONTAÑA - Asesor 1020-15 Dirección General. 

Aprobó: MARGARETH SOFÍA SILVA MONTAÑA - Secretaria General. 

Aprobó: JUAN SEBASTIÁN JIMÉNEZ LEAL - Subdirector de Gestión Humana. 

REPUBLICA DE COLOMBIA  
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS  
SECRETARIA GENERAL  
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA

**Fecha:** Agosto 16 de 2024,

**OFICINA:** SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA

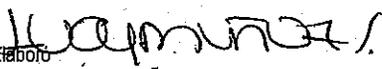
**ASUNTO:** Trámite para aprobación de la señora Secretaria General del INVIAS del acta de posesión como Director Territorial Huila

**OBJETO**

Posesionar como Director Territorial al ingeniero **JESÚS EDUARDO RINCÓN SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 83.241.165, en el empleo denominado **DIRECTOR TERRITORIAL CÓDIGO 0042, GRADO 16** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL HUILA** de la Planta Global del Instituto Nacional de Vías, a partir del 16 de agosto de 2024.

**CONCEPTO:**

Atentamente manifestamos, a propósito del acta de posesión del asunto que, al revisar el contenido y anexos, se encuentran acordes con la normatividad vigente, no se presentan observaciones y se encuentra ajustada, razón por la cual puede ser aprobada por la Secretaria General.

  
Elaboró  
LUCY AMÁNDIA MUÑOZ SOSSA  
PROFESIONAL – SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA

  
Revisó  
CRISTINA PAOLA MIRANDA ESCÁDON  
CONTRATISTA – SECRETARIA GENERAL





MINISTERIO DE TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Resolución Número ( 3309 ) de 29 de octubre de 2021

*Por medio de la cual se delegan y asignan unas funciones y se modifica el Parágrafo Primero del Artículo Tercero de la Resolución No. 3202 de 21 de octubre de 2021*

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas por el artículo 209 de la Constitución Política; los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 489 de 1998; artículo 21 de la Ley 1150 de 2007; inciso 1º artículo 110 del Decreto 111 de 1996, Decreto 1083 de 2015 y el artículo 7. numerales 7.15 y 7.19 del Decreto 1292 de 2021, y demás disposiciones concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con las normas arriba invocadas, el Director General del Instituto Nacional de Vías – INVIAS-, tiene la facultad para delegar funciones en los niveles directivos y asesor de la Entidad.

Que, conforme con la Jurisprudencia Constitucional, la ordenación del gasto es: *“aquella facultad de los órganos estatales que disponen de autonomía presupuestal, para ejecutar el presupuesto de gastos asignado por la respectiva Ley Anual de Presupuesto, lo que genera un ámbito de decisión propio en punto a la contratación y a la disposición de los recursos adjudicados”*.

Que, para efectos del presente acto administrativo se entienden por “Unidades Ejecutoras”, las dependencias de la estructura orgánica del Instituto Nacional de Vías-INVIAS- encargadas de la coordinación, supervisión y control de la ejecución de los contratos y convenios de la entidad; y, además los grupos de trabajo y gerencias que, al interior de las respectivas dependencias, se determinen y se les asignen en el acto de creación las mencionadas funciones.

Que, atendiendo a las competencias funcionales y por razones de coordinación y eficiencia es conveniente delegar en el titular de las dependencias del nivel directivo y asesor de la estructura organizacional vigente, la ordenación del gasto y demás actuaciones relacionadas con las gestiones administrativas que se requirieran para el cabal cumplimiento de la delegación.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar en los titulares de la Direcciones Técnica y de Estructuración, de Ejecución y Operación, Jurídica, la Secretaria General, las Subdirecciones y los Jefes de Oficina la siguiente función:

Adelantar las actividades inherentes a las etapas precontractual y post contractual, de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, lo que incluye el desarrollo de las siguientes actividades:

1. Elaborar y suscribir los estudios previos.
2. Tramitar la expedición de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal conforme al presupuesto asignado a cada Unidad.
3. Remitir la documentación anterior a la Subdirección de Gestión Humana con la respectiva solicitud de contratación.
4. Elaborar y suscribir los documentos propios de la ejecución del contrato, entre otros, la orden de inicio, las actas de suspensión y reanudación y los certificados sobre la ejecución y cumplimiento de los contratos; exceptuando las adiciones, modificaciones y prórrogas que serán de competencia del Subdirector de Gestión Humana.
5. Aprobar y ordenar el pago de honorarios, gastos de viaje y expedir el acto administrativo y gestionar el pago de la ARL en los casos en los que haya lugar a ello.
6. Supervisar o designar la supervisión de la contratación a la que se refiere el presente artículo.

*“Por medio de la cual se delegan y asignan unas funciones y se modifica el Parágrafo Primero del Artículo Tercero de la Resolución No. 3202 de 21 de octubre de 2021”*

7. Registrar y mantener actualizado el expediente contractual en el SECOP y en el SICO o en el Sistema de Información que los modifique o reemplace, de lo cual deberá ejercer control y seguimiento.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez legalizados los contratos, los titulares de las unidades ejecutoras delegatarias deberán reportar y remitir los expedientes contractuales a la Subdirección Administrativa para su control y custodia.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Delegar en la **SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA** la competencia para adelantar el proceso de contratación al que refiere este artículo respecto de las Direcciones Territoriales. Las actividades enlistadas en los numerales 4, 5, 6 y 7 del artículo anterior, será competencia de los titulares de las respectivas Direcciones territoriales.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El trámite de los contratos delegados en los artículos primero y segundo de la presente resolución, deberá contar previamente con la respectiva certificación de “no objeción” por parte del Director General.

**ARTÍCULO TERCERO:** Delegar en los titulares de la Subdirección General, Direcciones Técnica y de Estructuración, de Ejecución y Operación, Jurídica, la Secretaria General, las Subdirecciones y en los Jefes de Oficina las siguientes actividades relacionados con la celebración de los contratos, convenios, contratos interadministrativos y en general cualquier acuerdo de voluntades en el que sea parte el Instituto que impliquen o no el desembolso o traslado de recursos funcionalmente a cargo de sus respectivas dependencias:

1. Solicitar la expedición de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal.
2. Adelantar el trámite para la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.
3. Supervisar o, designar Gestores y Supervisores de los contratos, convenios o proyectos a su cargo, previo análisis de idoneidad por parte de la respectiva dependencia.
4. Elaborar y suscribir conjuntamente con la **SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS SANCIONATORIOS** los documentos propios de la ejecución del contractual, entre otros, la orden de inicio, las actas de suspensión y reanudación y los certificados sobre la ejecución y cumplimiento de los contratos aquí delegados.
5. Ordenar el pago.
6. Suscribir el “acta de entrega y recibo definitivo”, cuando aplique.
7. Proyectar el acta de liquidación para la suscripción de la **SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL**.
8. Registrar y mantener actualizado el expediente contractual en el SECOP y en el SICO o en el Sistema de Información que lo modifique o reemplace de lo cual deberá ejercer control y seguimiento.
9. Las demás actividades inherentes a las funciones de coordinación, supervisión y control de la ejecución de los contratos y convenios.

**ARTÍCULO CUARTO:** Delegar en el titular de la **DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN** la suscripción de los certificados solicitados para la financiación y giro de recursos de regalías según los acuerdos expedidos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

**ARTÍCULO QUINTO:** Delegar en los titulares de las **DIRECCIONES TERRITORIALES** las siguientes funciones:

1. Adelantar los procesos de contratación para la selección de contratista por monto agotable, de los procesos que no excedan de la menor cuantía, de los procesos de selección para los servicios de apoyo para los mantenimientos rutinarios y la contratación de los suministros de mezcla asfáltica en caliente relacionados con su jurisdicción; siguiendo los lineamientos que señalen para cada etapa las Subdirecciones de Estructuración de Proyectos, de Procesos de Selección Contractuales, de Gestión Contractual y la Subdirección General y dirigir las audiencias públicas de esos procesos de contratación. Esta delegación, es subsidiaria de la competencia que se delegó en la resolución 3202 de 21 de octubre de 2021, en la Subdirección de Procesos de Selección Contractual.

*“Por medio de la cual se delegan y asignan unas funciones y se modifica el Parágrafo Primero del Artículo Tercero de la Resolución No. 3202 de 21 de octubre de 2021”*

2. Suscribir las adiciones, prórrogas y modificaciones de los contratos delegados y señalados en el numeral anterior, previa presentación y aprobación, en todos los casos, del Comité de Contratación.
3. Elaborar las actas de liquidación bilaterales y unilaterales de los contratos delegados y de los demás contratos en los que se les asigne la supervisión y tramitar ante la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativo su suscripción.
4. Ordenar el gasto de los procesos señalados en el numeral anterior.
5. Autorizar el pago de los impuestos y/o contribuciones sobre inmuebles de propiedad del Instituto, ubicados en la respectiva jurisdicción cualquiera sea su cuantía y naturaleza, cuando la competencia no sea ejercida por la Secretaria General, en todo caso esta delegación se cumplirá bajo el dirección y coordinación de la Secretaria General.
6. Expedir y autenticar copias de documentos que reposen en los archivos de la Dirección Territorial.
7. Autorizar el pago del reembolso de la caja menor de la Dirección Territorial.
8. Notificar los actos administrativos que en ejercicio de sus funciones le correspondan y los que para los mismos fines de notificación le sean remitidos, en cada caso, por las demás dependencias de la entidad.
9. Supervisar y/o designar, según corresponda, los supervisores de los contratos delegados.
10. Suscribir previo visto bueno de la Subdirección de Sostenibilidad y de la Dirección Jurídica, las promesas de compraventa y las respectivas Escrituras Públicas, cualquiera sea su cuantía, requeridas en los proyectos de infraestructura.
11. Suscribir previo visto bueno de la Subdirección de Sostenibilidad y de la Dirección Jurídica, las cesiones a que se refieren los artículos 32, 35 y 36 de la Ley 1682 de 2013, o lo que dispongan sus respectivos decretos reglamentarios, y demás normas que los modifiquen, así como las respectivas Escrituras Públicas cualquiera sea su cuantía.
12. Suscribir previo visto bueno de la Secretaria General y de la Dirección Jurídica, las promesas de compraventa y las respectivas Escrituras Públicas cualquiera sea su cuantía, que de acuerdo con las normas vigentes sean bienes sobre los cuales se deba efectuar la enajenación de terrenos sobrantes y/o no utilizados en la ejecución de proyectos de infraestructura vial que hayan sido debidamente desafectados y los relacionados con el englobe, desenglobe de terrenos y/o actualización de áreas y linderos.
13. Una vez legalizados los contratos señalados en el numeral 1 de este artículo y los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, los titulares de las Direcciones Territoriales deberán reportar y remitir los expedientes contractuales a la Subdirección Administrativa para su control y custodia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Delegar en el titular de la **SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA** las siguientes funciones:

1. Elaborar y suscribir los actos administrativos de posesiones, vacaciones, suspensión de vacaciones, licencias no remuneradas, comisiones de servicio previa autorización del superior jerárquico, permisos y aceptación de renunciaciones y de desvinculación del servicio de los funcionarios que desempeñen a cualquier título cargos de carrera de la planta global del Instituto Nacional de Vías.
2. Adelantar las actividades y actuaciones inherentes a la etapa contractual, de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
3. Ordenar el Gasto para la suscripción de los contratos de prestación de servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión.
4. Aprobar las pólizas de garantía de los contratos de prestación de servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Modificar el parágrafo primero del Artículo Tercero de la Resolución No. 3202 de 21 de octubre de 2021, así:

**“PARÁGRAFO PRIMERO:** La anterior delegación incluye la facultad de negociar y suscribir los acuerdos de pago con los beneficiarios finales de las sentencias, laudos arbitrales y conciliaciones a cargo del Instituto Nacional de Vías en los términos

*“Por medio de la cual se delegan y asignan unas funciones y se modifica el Parágrafo Primero del Artículo Tercero de la Resolución No. 3202 de 21 de octubre de 2021”*

y bajo el procedimiento establecido en el Decreto 642 de 2020, así como la facultad para elaborar y suscribir el acto administrativo a través del cual se discrimine el monto y los beneficiarios finales, con el fin de tramitar los pagos ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.”

**ARTÍCULO OCTAVO: TRANSICIÓN:** Los Artículos Primero y Sexto, de la presente resolución rigen a partir del día siguiente de la posesión en propiedad del titular de la Subdirección de Gestión Humana; en el entre tanto, los procesos de contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad continuaran a cargo de las Direcciones Técnica y de Estructuración, de Ejecución y Operación, Jurídica, la Secretaria General, las Subdirecciones y los Jefes de Oficina.

**PARÁGRAFO:** El proceso de contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de las Direcciones Territoriales estarán a cargo de la **DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN** hasta que se incorpore el presupuesto de la vigencia 2022; las actividades enlistadas en los numerales 4, 5, 6 y 7 del artículo primero, continuarán a cargo de los titulares de las respectivas **DIRECCIONES TERRITORIALES**.

**ARTÍCULO NOVENO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones de delegación que en estas materias le sean contrarias y que no hayan sido reguladas por la Resolución 3202 del 21 de octubre de 2021.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá, D.C. a los 29 de octubre de 2021

Firmado  
digitalmente por  
JUAN ESTEBAN  
GIL CHAVARRIA

**JUAN ESTEBAN GIL CHAVARRIA**  
Director General

Proyecto:	Julio César Gutiérrez Navas
Aprobó:	Carlos Hernando Macías Montoya
Aprobó:	Margarita Montilla Herrera
Aprobó:	Catalina Téllez Posada
Revisó:	Cristian Toro Ríos
Revisó:	Laura C. Santander



**MINISTERIO DE TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**

**Resolución Número 3429 de noviembre 5 de 2021**

**Por medio de la cual se delegan y asignan unas funciones y se modifica parcialmente la Resolución 3309 del 29 de octubre de 2021**

**EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVIAS)**

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas por el artículo 209 de la Constitución Política; los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 489 de 1998; artículo 21 de la Ley 1150 de 2007; inciso 1º artículo 110 del Decreto 111 de 1996, Decreto 1083 de 2015 y el artículo 7. numerales 7.15 y 7.19 del Decreto 1292 de 2021, Resolución 20213040052315 del 3 de noviembre de 2021 expedida por el Ministerio de transporte y, demás disposiciones concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con las normas arriba invocadas, el Director General del Instituto Nacional de Vías – INVIAS-, tiene la facultad para delegar funciones en los niveles directivos y asesor de la Entidad.

Que, se requiere redefinir y precisar algunas funciones delegadas en materia contractual a los titulares de las Direcciones Técnica y de Estructuración, de Ejecución y Operación, Jurídica, Secretaría General, Jefes de Oficina y Direcciones Territoriales, con el fin de continuar tramitando los contratos delegados mediante la Resolución No. 3309 del 29 de octubre de 2021 modificada parcialmente por la Resolución 3343 del 2 de noviembre de 2021.

Que, en virtud del principio de publicidad, es necesario delegar en la Subdirección de Defensa Jurídica la notificación de los actos administrativos expedidos por el Instituto, con el fin de que se den a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente.

Que, en razón al mismo principio, es necesario delegar en las Direcciones Territoriales algunas gestiones administrativas que emanan de los procesos y contratos delegados y que deben ser ejecutadas en sus jurisdicciones, con el fin de alcanzar la eficiencia y celeridad en las actuaciones de la Entidad con los contratistas.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar en la **SUBDIRECCIÓN DE DEFENSA JURÍDICA**, la siguiente función:

1. Notificar los actos administrativos expedidos por el Instituto, salvo aquellos que sean remitidos a las Direcciones Territoriales para su respectiva notificación.
2. Realizar el reporte de deudores morosos a la **SUBDIRECCIÓN FINANCIERA** para que ésta reporte ante la Contaduría General de la Nación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el artículo Octavo de la Resolución No. 3309 de 29 de octubre de 2021, el cual quedará así:

**PARÁGRAFO: TRANSICIÓN:** Los Artículos Primero y Sexto, de la presente resolución rigen a partir del día siguiente de la posesión en propiedad del titular de la Subdirección de Gestión Humana; en el entre tanto, la ordenación del gasto, la suscripción, modificación y terminación de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de la entidad continuaran a cargo de las Direcciones Técnica y de Estructuración, de Ejecución y Operación, Jurídica, la Secretaria General, y los Jefes de Oficina. La etapa precontractual, contractual, postcontractual y ordenación del pago de dichos contratos, continuará a cargo de la dependencia donde se preste el servicio.

**ARTÍCULO TERCERO:** Aclarar los numerales 1 y 2 y adicionar al Artículo Quinto de la Resolución No. 3309 de 29 de octubre de 2021, los siguientes numerales:

**Por medio de la cual se delegan y asignan unas funciones y se modifica parcialmente la  
Resolución 3309 del 29 de octubre de 2021**

- 1.1 La presente delegación comprende, entre otras actividades: solicitar la expedición de los certificados de disponibilidad presupuestal, adelantar el trámite para la expedición del registro presupuestal, suscribir adendas, designar el comité evaluador de los procesos que se adelanten en sus jurisdicciones, suscribir los contratos, aprobar las pólizas y elaborar y suscribir las respectivas actas que se generen en desarrollo de los contratos que se delegan.
- 2.1 Elaborar de acuerdo con las orientaciones de la SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS las minutas de modificación contractual, adiciones, prorrogas y demás documentos que surjan durante la ejecución contractual, de los contratos delegados.
14. Adelantar todas las actividades contractuales y postcontractuales, que resulten de la ejecución de los contratos de Administración Vial los cuales no requerirán ingreso al comité de contratación; exceptúese la suscripción del contrato la cual se encuentran delegada en la Subdirección de Procesos de Selección Contractuales.
15. Registrar y mantener actualizado el expediente contractual en el SECOP y en el SICO o en el Sistema de Información que lo modifique o reemplace de lo cual deberá ejercer control y seguimiento.
16. Ejercer la representación legal del Instituto Nacional de Vías, en todos los asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos, dentro de su jurisdicción y en ejercicio de las mismas constituir como mandatarios a los servidores públicos de la Dirección Territorial o abogados externos (de acuerdo con la especialidad del caso), otorgar poderes, notificarse de todas las actuaciones judiciales y administrativas y demás asuntos que se deriven de las mismas salvo los asuntos judiciales que se reserven expresamente la Subdirección de Defensa Jurídica.
17. Conferir, reconocer y ordenar el pago de las comisiones de servicio de los servidores públicos de la Dirección Territorial a cargo.
18. Presentar a la SUBDIRECCION GENERAL Y A LAS DIRECCIONES DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN, TÉCNICA Y DE ESTRUCTURACIÓN y JURÍDICA, informes mensuales sobre el ejercicio de las facultades delegadas según corresponda.

**ARTÍCULO CUARTO:** Delegar en la SUBDIRECCION DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUAL la siguiente función:

1. Revisar y evaluar la propuesta presentada por el posible cesionario, comprobando que cumpla con las mismas condiciones del cedente, así como el cumplimiento formal de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros contenidos en el pliego de condiciones, antes de ser remitida a la SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS para su aprobación y suscripción. Se exceptúa del trámite aquí señalado ante las subdirecciones, las cesiones de los contratos delegados en las Direcciones Territoriales, quienes tendrán a su cargo realizar dichos tramites.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., a los 5 días del mes de noviembre de 2021



Firmado digitalmente  
por JUAN ESTEBAN  
ROMERO TORO

**JUAN ESTEBAN ROMERO TORO**  
Director General (E)

Elaboro: Cristian Toro Ríos/Abogados Contratista DO  
Reviso: Laura Santander- Abogada DG  
Aprobó: Catalina Tellez – Directora Jurídica

**RESOLUCIÓN No. 3562 DE 12 DE AGOSTO DE 2024**

**“Por la cual se efectúa un encargo”**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo No. 78 de la Ley No. 489 de 1998, el Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el Decreto No. 648 de 2017, el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, el Decreto No. 0722 del 5 de junio de 2024, y

**CONSIDERANDO**

Que por necesidades del servicio se requiere proveer el empleo denominado **DIRECTOR TERRITORIAL, CÓDIGO 0042, GRADO 16** de la **DIRECCIÓN HUILA** de la planta del Instituto, el cual se encuentra en vacancia definitiva.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, establece lo siguiente:

*“(…) Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.*

*En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.* (Subrayas fuera del texto)

Que el artículo 2.2.5.5.41 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, establece en relación con la situación administrativa de encargo, lo siguiente:

*“Artículo 2.2.5.5.41 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.*

*El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado.”*

Que del mismo modo, el artículo 2.2.5.5.43 del referido Decreto dispone respecto de la figura de encargo en empleos de libre nombramiento y remoción, lo siguiente:

*“Artículo 2.2.5.5.43. Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.*

(…)

*En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva. (…)*

Que la Subdirección de Gestión Humana revisó la conformación de la planta de personal de la Entidad y consultado el perfil definido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para el ejercicio del mencionado empleo, se pudo establecer que el ingeniero **JESÚS EDUARDO RINCÓN SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 83.241.165, titular del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20 de la Dirección Territorial Huila, acredita las aptitudes, las habilidades y los requisitos exigidos para el desempeño del empleo denominado **DIRECTOR TERRITORIAL, CÓDIGO 0042, GRADO 16** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL HUILA** y no ha incurrido en inhabilidad alguna para ejercer el referido empleo.

Que en mérito de lo expuesto,



**RESOLUCIÓN No. 3562 DE 12 DE AGOSTO DE 2024**

**Continuación Resolución: "Por la cual se efectúa un encargo"**

**RESUELVE**

**Artículo 1°.-** Encargar a partir del dieciséis (16) de agosto y hasta el dieciséis (16) de noviembre de 2024, al ingeniero **JESÚS EDUARDO RINCÓN SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 83.241.165, titular del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20 de la Dirección Territorial Huila, en el empleo denominado **DIRECTOR TERRITORIAL, CÓDIGO 0042, GRADO 16** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL HUILA** del Instituto, mientras se provee en forma definitiva el empleo.

**Parágrafo.** - El encargo dispuesto en el presente artículo surtirá efectos hasta por el término de tres (3) meses contados a partir del dieciséis (16) de agosto de 2024, prorrogable por tres (3) meses más, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo de la Ley 1960 de 2019.

**Artículo 2°.** – Comunicar el contenido de la presente resolución al servidor público **JESÚS EDUARDO RINCÓN SILVA** y a la Subdirección de Gestión Humana.

**Artículo 3°.** -La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 12 días del mes de agosto de 2024

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**JUAN CARLOS MONTENEGRO ARJONA**  
**DIRECTOR GENERAL**

Aprobó: RUBY AMPARO MALAVER MONTAÑA - Asesor 1020-15 Dirección General. *RAM*

Aprobó: MARGARETH SOFÍA SILVA MONTAÑA - Secretaria General. *MSM*

Aprobó: JUAN SEBASTIÁN JIMÉNEZ LEAL - Subdirector de Gestión Humana. *JSL*